

ORDENANZA DEROGADA POR EL ARTÍCULO 53
DE LA ORDENANZA N° 3.082

ORDENANZA Nro. 2.383
=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Modificase el Artículo 16o. de la Ordenanza No. 1.799/90, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16: El titular que transfiera una autorización para desempeñarse en el Servicio Publico de Taxis en los términos del artículo anterior quedara inhabilitado por un (1) año para ser nuevamente titular, pudiendolo hacer como conductor no titular.

ARTICULO 2do.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

FIRMADO: JOSE LUIS BORDON -Vicepresidente lo. a/c de Presidencia-
CARLOS ALBERTO NUÑEZ -Prosecretario Administrativo-

a.d.